Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2024 09:50:09-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ

SUMILLA: RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CARRETERA; EN EL (LA) RUTA AP-955: PUENTE CHICÑAHUI Y ACCESOS EN LA LOCALIDAD CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

Resolución Directoral

N° 0001 -2024-MTC/21

Lima, 12 ENE. 2024

VISTO:

El Informe N° 75-2024-MTC/21.OA.ABAST de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 de fecha 06 de junio de 2018, se resuelve precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos

Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2024 09:50:21-0500

colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante "el Reglamento", establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; agregando que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme al numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, señala que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, asimismo, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, sostiene que: *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217";*

Que, adicionalmente, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, señala que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes (...). La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*;

Que, de igual forma, el numeral 44.7 del artículo 44 del Reglamento, dispone que: *"Los integrantes suplentes sólo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente (...)"*;

Que, además, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento, establece que: *"Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"* (Lo resaltado es nuestro);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0185-2023-MTC/21 del 14 de agosto de 2023, se resolvió conformar el comité de selección que se encargará de llevar adelante el procedimiento de selección para la "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CARRETERA; EN EL (LA) RUTA AP-955: PUENTE CHICÑAHUI Y ACCESOS EN LA LOCALIDAD CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE

Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2024 09:50:33-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO
MIEMBROS TITULARES	
DOLMOS VILLAFUERTE, VICTOR RAUL	PRESIDENTE
VIGO REYES, DANTE VALERY	MIEMBRO
ZURITA CORDOVA, CARLOS VIRGILIO	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTES	
AVALOS HERNANDEZ, ALEJANDRO JAVIER	PRESIDENTE
CARDENAS ZEGARRA, ZELMA NOEMI	MIEMBRO
CABELLO QUITO, CARLOS AMERICO	MIEMBRO

Que, por correo electrónico de fecha 05 de enero de 2024, la Gerencia de Obras informó a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial que los miembros del comité Víctor Raúl Dolmos Villafuerte y Alejandro Javier Ávalos Hernández (Presidente Titular y Presidente Suplente) a la fecha ya no prestan servicios a la entidad, lo que se puede corroborar con las Ordenes de Servicio N° 2600404 del 05 de octubre de 2023 y N° 2600302 del 03 de agosto de 2023 que se acompañan, por lo que solicita la reconformación del citado comité de selección;

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA MTC PROVÍAS DESCENTRALIZADO

Que, de igual modo, mediante el documento del Visto, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial también pone en conocimiento que el Tercer Miembro Titular Carlos Virgilio Zurita Córdova a la fecha ya no presta servicios a la entidad; en ese sentido, atendiendo a las propuestas del área en mención, con la conformidad de la Oficina de Administración, proponen a los siguientes profesionales, a efectos de que el Comité de Selección sea reconformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO
MIEMBROS TITULARES	
RAMOS MAGUIÑA, RUBEN	PRESIDENTE
VIGO REYES, DANTE VALERY	MIEMBRO
CORDOVA POLONIO, JULIO CESAR	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTES	
CABRERA RODRIGUEZ, JUAN JOSE	PRESIDENTE
CARDENAS ZEGARRA, ZELMA NOEMI	MIEMBRO
CABELLO QUITO, CARLOS AMERICO	MIEMBRO

GERENCIA DE OBRAS M.T.C. PROVÍAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° MTC PROVÍAS DESCENTRALIZADO

Que, a través del Informe N° 022-2024-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial

V°B°

Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2024 09:50:42-0500

con la conformidad de la Oficina de Administración, y el marco normativo revisado, emite opinión favorable en torno a la emisión del resolutivo que apruebe la reconformación del Comité de Selección que se encargará de llevar adelante el procedimiento de selección para la "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CARRETERA; EN EL (LA) RUTA AP-955: PUENTE CHICÑAHUI Y ACCESOS EN LA LOCALIDAD CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; por estar acorde con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01; y las atribuciones conferidas por el articulo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar, en atención a la propuesta alcanzada en el documento del visto, el Comité de Selección que se encargará de llevar adelante el procedimiento de selección para la "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CARRETERA; EN EL (LA) RUTA AP-955: PUENTE CHICÑAHUI Y ACCESOS EN LA LOCALIDAD CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", conforme al siguiente detalle:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO
MIEMBROS TITULARES	
RAMOS MAGUIÑA, RUBEN	PRESIDENTE
VIGO REYES, DANTE VALERY	MIEMBRO
CORDOVA POLONIO, JULIO CESAR	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTES	
CABRERA RODRIGUEZ, JUAN JOSE	PRESIDENTE
CARDENAS ZEGARRA, ZELMA NOEMI	MIEMBRO
CABELLO QUITO, CARLOS AMERICO	MIEMBRO

Artículo 2.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la formulación de la propuesta de reconformación del Comité de Selección del procedimiento señalado en el artículo anterior, son responsables absolutos del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3.- El Comité de Selección reconformado en el artículo 1, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás normas complementarias y modificatorias.

Artículo 4.- Ratificar el contenido de la Resolución Directoral N° 0185-2023-MTC/21 del 14 de agosto de 2023, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Administración notifique a los integrantes del Comité de Selección reconformado por el artículo 1 de la presente resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXS Alexis Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2024 09:51:14-0500

Firmado digitalmente por:
Ingeniero ALEXIS CARRANZA KAUOXS
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
Provías Descentralizado

Exp. N° I012401978
NWNL/cssm